

**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON  
PUBLICIDAD  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss solicitados por expositores, empresas de montaje o por IFEMA MADRID e instalación de iluminación espectacular en los certámenes y actividades feriales organizados por IFEMA MADRID u otros organizadores, a petición de IFEMA MADRID.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	45223800-4 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas 71318100-1 - Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [ ] No [ X ] Sí <i>Número y denominación de los lotes:</i>  Se determinan dos lotes distintos cuya composición depende de las dependencias que se describen a continuación, donde los adjudicatarios prestarán sus servicios:  LOTE 1: PABELLONES: 1, 3, 5, 7, 10, 14, 14.1, CENTRO DE CONVENCIONES SUR E IFEMA PALACIO MUNICIPAL.  LOTE 2: PABELLONES, 2, 4, 6, 8, 9, 12, Y CENTRO DE CONVENCIONES NORTE.  (Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)  Pueden presentarse ofertas para: [ X ] Todos los lotes [ ] N.º máximo de lotes: [ N.º]  [ X ] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 1  Los licitadores podrán presentar oferta a uno, o a los dos lotes definidos anteriormente. Los licitadores interesados deberán presentar oferta individualizada a cualquiera de los lotes de su interés (a un solo lote, o a los dos). No se admitirán ofertas conjuntas para los dos lotes.  El orden de preferencia en la propuesta de mejor oferta y posterior adjudicación se realizará atendiendo a las siguientes consideraciones:  Lote 1: a la mejor oferta al Lote 1, atendiendo a los criterios de valoración. Lote 2: a la mejor oferta al Lote 2, atendiendo a los criterios de valoración.	

Si tras la valoración de las ofertas, un licitador obtuviera la mayor puntuación en ambos lotes, atendiendo al mayor volumen presupuestario de cada lote, IFEMA adjudicaría el lote 1 a esta compañía, adjudicando el lote 2 a la segunda mejor oferta del Lote 2.

En consecuencia, los lotes 1 y 2 definidos serán adjudicados a licitadores distintos siguiendo el orden de preferencia en la adjudicación indicado anteriormente.

[ ] Se admite oferta integradora

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)**

2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Comité Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Ordinario con publicidad. La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades",

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)**

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 6.021.359,44 euros (SEIS MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Dado que la contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", este presupuesto es limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto base de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

Este presupuesto incluye una partida estimada de volumen de servicios de instalación de puntos de cuelgue e iluminación espectacular bajo presupuesto a medida a clientes que pueden gestionarse en relación a artículos/servicios que, si bien no forman parte del listado indicado el anexo IX B, los clientes de IFEMA MADRID podrían demandar siempre y cuando estén relacionados

con el objeto del contrato, bajo presupuesto específico a medida. El volumen económico estimado y unidades en esta partida es fijo y no licitable.

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.- 3.481.780,26 € (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS)

Desglosado en las siguientes partidas generales, compuestas por la estimación de servicios incluida en el Anexo IX B:

- Instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss para expositores/empresas de montaje: 2.390.982,23 €.
- Servicio de instalación de iluminación espectacular, instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss para IFEMA: 508.204,93 €.
- Estimación de servicios de instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss bajo presupuesto a medida (importe fijo y no licitable): 582.593,10 €.

Lote 2.- 2.539.579,18 € (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS)

Desglosado en las siguientes partidas generales, compuestas por la estimación de servicios incluida en el Anexo IX B:

- Instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss para expositores/empresas de montaje: 1.860.312,22 €.
- Servicio de instalación de iluminación espectacular, instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss para IFEMA: 423.447,61 €.
- Estimación de servicios de instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss bajo presupuesto a medida (importe fijo y no licitable): 255.819,35 €.

Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[ X ] Precios unitarios,

1. Conforme al detalle de precios unitarios contenido en el Anexo IX B de cada lote.

- Los precios unitarios ofertados por los adjudicatarios se verán incrementados en un 25% cuando el cliente (expositor/empresa de montaje) los contrate de forma posterior a los 7 días previos al inicio del montaje.
- Las anulaciones que se realicen, con anterioridad al inicio del montaje, no supondrán coste alguno para IFEMA. Sin embargo, las anulaciones que se produzcan, con posterioridad al inicio del montaje, supondrán un coste para IFEMA del 40 % del valor total del servicio anulado.

2. Los materiales contenidos en el ANEXO IX C se destinarán a cubrir NECESIDADES PROPIAS DE IFEMA MADRID QUE NO IMPLICAN COMERCIALIZACIÓN POSTERIOR de dichos artículos cuya demanda es residual en contraste con el presupuesto base de licitación.

Los precios unitarios mencionados se entenderán máximos, es decir, el ofertante no podrá superar el máximo individual propuesto y, como consecuencia de ello, tampoco podrá superar el presupuesto máximo de licitación, mencionado anteriormente. En caso de superar cualquiera de los precios unitarios máximos, la oferta será excluida.

A tanto alzado

Otra modalidad

Para los servicios bajo presupuesto a medida definidos en el apartado 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS. - del pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario del servicio acepta un porcentaje de rebaja en el precio de venta a IFEMA MADRID sobre el precio ofertado al cliente de un 20 % de la facturación de estos servicios "especiales" prestados al cliente, sin considerar el Impuesto sobre el Valor Añadido que les grava.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 10.035.599,07 Euros. Se desglosa en:

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			
	<b>LOTE 1</b>	<b>LOTE 2</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Presupuesto base de licitación</b>	3.481.780,26	2.539.579,18	6.021.359,44
<b>Prórrogas</b>	580.296,71	423.263,20	1.003.559,91
<b>Modificados previstos (50 % del presupuesto base)</b>	1.740.890,13	1.269.789,59	3.010.679,72
<b>Total valor estimado del contrato</b>	5.802.967,10	4.232.631,97	10.035.599,07

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO :  ]

SÍ:  ]

Fórmula.-

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO :  ]

SÍ:  ]

Objetivos de plazos o de rendimiento:

**4.- PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta 6 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 13:00 horas

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)

**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

**6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónico [enriqueh@ifema.es](mailto:enriqueh@ifema.es) y [dmpardillos@ifema.es](mailto:dmpardillos@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

**7.- SOLVENCIA** (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ  ]

NO  ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

**7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Penalidades (Ver Apartado 22)

#### 7.2.- CLASIFICACIÓN

- No
- Si (art. 77 LCSP).

Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría

#### 7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a:
- Lote 1: 4.200.000 €
  - Lote 2: 3.200.000 €

#### **Se adjunta Anexo XI**

- b) Seguro de responsabilidad civil .....
- c) Otros: .....

#### 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII A.**

PARA CADA LOTE: **se deberá cumplir ambas condiciones:**

- El licitador debe acreditar la realización de al menos 3 servicios donde se haya realizado el montaje de al menos 600 metros lineales de truss en cada servicio de forma simultánea. Debiendo indicar fecha, evento, lugar, y metros lineales instalados.
- El licitador debe acreditar la realización de al menos 3 de servicios donde se haya realizado el montaje de al menos 300 puntos de cuelgue en cada servicio de forma simultánea. Debiendo indicar fecha, evento, lugar, y número de puntos de cuelgue montados.

Se adjunta modelo Anexo XII A.

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
  - Un responsable técnico con una titulación mínima de ingeniero técnico o arquitecto técnico y con una experiencia mínima demostrable de 3 años en montaje de estructuras metálicas. Este responsable será al mismo tiempo el interlocutor con IFEMA para el servicio.

- Un especialista en suspensión de cargas con una titulación mínima de grado, y con una experiencia mínima demostrable de 3 años en montaje de estructuras metálicas.
- Un especialista en manejo de grúa con una experiencia mínima demostrable de 3 años.
- Un operador de mesa de luces, con una experiencia mínima demostrable de 3 años.
- Un equipo de 3 montadores con una experiencia mínima de 3 años.
- En los casos de montaje de truss de más de 150 m lineales, o proyecto de iluminación de más de 80 kw., el equipo de montadores deberá estar compuesto mínimo por 6 montadores.
- Un interlocutor técnico con dominio del idioma inglés.
- Un instalador eléctrico, con una experiencia mínima demostrable de 3 años.

➤ Forma de acreditación.

Los licitadores que presenten la oferta más ventajosa en cada lote deberán aportar cumplimentado el Anexo XII, comprometiéndose a destinar los medios humanos indicados con la cualificación y experiencia mínima requerida en este apartado.

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[x] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.  
Deberá acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de los materiales a utilizar para la prestación del servicio, según los requerimientos de los apartados 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS. - y 4.

NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. - del pliego de prescripciones técnicas.

- Especificar forma de acreditación.

Los licitadores que presenten la oferta más ventajosa en cada lote deberán aportar la siguiente documentación:

- Descripción detallada de las características técnicas de todos los materiales requeridos incluyendo:

- Certificado de calidad válido en la Unión Europea

- Ficha técnica del fabricante Certificado o de su representante establecido en la Unión Europea que incluya como mínimo las indicaciones siguientes:

o Nombre y dirección del fabricante o de su representante establecido en la UE.

o Características geométricas.

o Características mecánicas de los materiales

o Carga máxima que soporta.

- Declaración responsable conforme a Anexo XII-C firmada por persona con capacidad bastante que acredite el compromiso de utilizar materiales que cumplan con la normativa vigente indicada en el apartado 4. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS- del pliego de prescripciones técnicas.

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[ X ] No se exige

[ ] Si se exige:

**8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

**8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

[ X ] No

Si. Especificar:

## 8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

Cada uno de los dos lotes se valorarán de forma independiente, conforme a los criterios definidos a continuación:

### CRITERIO 1.- PROPUESTA ECONÓMICA:

**1.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX (A y B) para cada lote al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**Los precios unitarios a cumplimentar en el anexo IX B por parte de los licitadores deberán contener únicamente 2 decimales.**

### 1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 800 puntos.

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

*La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:*

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

*Siendo para este caso:*

*Y: puntuación de la oferta que se valora.*

*M: máxima puntuación a otorgar.*

*X: precio ofertado a valorar.*

*Min: precio más bajo ofertado.*

**CRITERIO 2.- OTRA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** Modelo de precios unitarios ofertados para "OTROS MATERIALES IFEMA" que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como Anexo IX C al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá contener precios unitarios iguales o inferiores a los precios unitarios máximos de cada artículo reflejados en dicho anexo.

Estos materiales contenidos en el ANEXO IX C se destinarán a cubrir NECESIDADES PROPIAS DE IFEMA QUE NO IMPLICAN COMERCIALIZACIÓN POSTERIOR de dichos artículos.

**Los precios unitarios a cumplimentar en el anexo IX C por parte de los licitadores deberán contener únicamente 2 decimales.**

**2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: no tiene.**

**CRITERIO 3.- INCREMENTO DE UNIDADES DE MOTORES Y TRUSSES A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN:** Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX D) para cada lote, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal, sobre los medios técnicos adicionales (motores y trusses) propuestos a disposición del servicio en cada lote.

**3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3:** Se otorgará la siguiente puntuación, en función del número adicional de motores y trusses que el licitador ponga a disposición de servicio superando los mínimos requeridos en el ANEXO B del pliego de prescripciones técnicas:

- Motores propuestos a disposición del servicio (und.)
  - 750 (mínimo requerido): 0 puntos
  - Entre 751 y 825: 10 puntos
  - Entre 826 y 900: 20 puntos
  - Entre 901 y 975: 30 puntos
  - Entre 976 y 1025: 40 puntos
  - A partir de 1026: 50 puntos

**(\*) Este criterio evalúa la disposición total de nº de motores, independientemente de su tipología (motores estándar o motores D8+)**

- Metros lineales de truss cuadrado de 30 x30 propuestos a disposición del servicio

- 4.000 (mínimo requerido): 0 puntos
- Entre 4.001 y 4.400: 10 puntos
- Entre 4.401 y 4.800: 20 puntos
- Entre 4.801 y 5.200: 30 puntos
- Entre 5.201 y 5.600: 40 puntos
- A partir de 5.601: 50 puntos

**CRITERIO 4.- MOTORES TIPO D8+ PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN:** Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX E) para cada lote, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal, sobre los motores tipo D8+ propuestos a disposición del servicio en cada lote.

**4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 4:** Se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de motores TIPO D8+ que el licitador ponga a disposición de servicio.

- Nº de motores TIPO D8+ propuestos a disposición del servicio (und.)
  - Menos de 300: 0 puntos.
  - Entre 300 y 450: 50 puntos
  - Entre 451 y 600: 75 puntos
  - Más de 600: 100 puntos

**8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-**

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance

penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1

<p>- Parámetro 2</p> <p><i>(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)</i></p>
<p>8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS, Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos: ..... .....</p>

<p><b>9.- OFERTAS VARIANTES</b> (Cláusula 12)</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> No se admiten variantes <input type="checkbox"/> Se admiten variantes. Especificar.</p>

<p><b>10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS</b> (Cláusulas 11, 14 y 16)</p>
<p>10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí (Especificar fases)</p>
<p>10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí (Especificar umbral mínimo)</p>

<p><b>11.- GARANTÍAS</b> (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)</p>
<p>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe.- 3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) de cada lote:</p> <p>LOTE 1: 104.453,41 € LOTE 2: 76.187,38 €</p> <p>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p>

<p>Importe.- 5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO) de cada lote:</p> <p>LOTE 1: 174.089,01 € LOTE 2: 126.978,96 €</p> <p>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece</p> <p>Importe.- ..... €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.- .....</p>

<p><b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO</b> (Cláusula 36)</p>
<p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Importe: .....</p>

<p><b>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID</b> (Cláusula 20)</p>
<p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

<p><b>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL</b> (Cláusulas 23 y 36)</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:</p> <p>La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica y por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros, incluido al propio IFEMA y que sean reclamados por estos (IFEMA aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder</p>
---

la condición de tercero) que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

#### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado, incluyendo el montaje y desmontaje.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 4.500.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 600.000 Euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada.
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
- c. Franquicia máxima
- d. Asegurado adicional

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- e. Límite de indemnización
- f. Responsabilidades y coberturas garantizadas
- g. Franquicia máxima
- h. Asegurado adicional

El contratista y subcontratistas en su caso serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio adjudicado, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres años.

Inicio estimado del plazo de ejecución: El día 1 de mayo de 2024.

No obstante, en caso de que, por circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, se impida de manera justificada, el comienzo del plazo de ejecución en el día señalado, IFEMA comunicará al contratista con la suficiente antelación, dicha circunstancia y le indicará la fecha en la que deberá comenzar la ejecución de los trabajos.

a) Exigencia de plazos parciales:

[ ] No

[ x ] Si

Los plazos parciales de ejecución serán los que fije la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA, según los periodos de montaje, celebración y desmontaje de cada uno de los certámenes y actividades feriales celebradas en Feria de Madrid y Palacio Municipal en los que se requieran estas tipologías de servicios en las reuniones de seguimiento de servicio que se convoquen cada dos meses con los adjudicatarios, según lo establecido en el apartado 3. REQUERIMIENTOS DE INSPECCION Y CONTROL DEL SERVICIO. - del pliego de prescripciones técnicas.

b) Plazo máximo de ejecución: 42 meses, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

**15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar). Otras dependencias donde IFEMA MADRID pueda ejercer su actividad dentro de la Comunidad de Madrid.

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)**

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

**17.- PAGO (Cláusula 35)**

**17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:**

Los adjudicatarios deberán presentar las facturas correspondientes a la finalización de cada servicio que ejecute.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado.

Para los clientes que requerirán servicios bajo presupuesto que combinen elementos "estándar" y otros productos o servicios "especiales" o si todos ellos fueran especiales, IFEMA emitirá al cliente factura por la totalidad del presupuesto emitido al cliente.

El adjudicatario emitirá factura a IFEMA detallada de los servicios estándar y de los servicios especiales.

- Los servicios estándar se facturarán por parte del adjudicatario conforme a los precios unitarios estipulados en el contrato.
- En caso de los servicios "especiales" el adjudicatario del servicio acepta un porcentaje de rebaja en el precio de venta a IFEMA sobre el precio ofertado al cliente, de un 20% de la facturación de estos servicios "especiales" prestados al cliente, sin considerar el Impuesto sobre el Valor Añadido que les grava.

El adjudicatario facturará a IFEMA por la compra del servicio de venta/alquiler de servicios especiales, descontando el porcentaje de rebaja indicado.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

**18.- PRÓRROGA** (Cláusula 29)

No

Si. Especificar: 6 meses

Preaviso de 2 meses antes del vencimiento del contrato.

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:  No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No /  Si se establecen.

- c)  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).

- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....  
.....

- e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

Los plazos parciales de ejecución fijados por la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA, según los periodos de montaje, celebración y desmontaje de cada uno de los certámenes y actividades feriales celebradas en Feria de Madrid y Palacio Municipal en los que se requieran estas tipologías de servicios, en las reuniones de seguimiento de servicio que se convoquen cada dos meses con los adjudicatarios, según lo establecido en el apartado 3. REQUERIMIENTOS DE INSPECCION Y CONTROL DEL SERVICIO. - del pliego de prescripciones técnicas.

- g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e) y f)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e) y f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen:  No /  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen:  No  Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos

entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**

### 20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite. Límite 60 %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

-

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**20.2.- CESIÓN**

No se admite

Si se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

**20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-**

No

Si (especificar requisitos):

**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
- b) Modificaciones previstas: Los ofertantes tendrán en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios que se determinan en el apartado 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del Pliego de Prescripciones Técnicas, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la de actividad comercial de IFEMA MADRID.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50 % del presupuesto base de licitación, es decir:

LOTE 1: 1.740.890,13 €

LOTE 2: 1.269.789,59 €

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)****22.1.- POR DEMORA**

No

Sí, especificar penalidades:

- Falta de instalación de más de un 10 % de los puntos de cuelgue en la fecha y hora fijada por IFEMA MADRID para la entrega del servicio. IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad equivalente al duplo del coste de los servicios pendientes de ejecutar.

<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input type="checkbox"/> No  <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación errónea de más de un 5 % de los puntos de cuelgue en la fecha y hora fijada por IFEMA MADRID para la entrega del servicio. IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad equivalente al duplo del coste de los servicios ejecutados erróneamente.</li> <li>• Instalación errónea de más de un 5 % de los puntos de cuelgue en la fecha y hora fijada por IFEMA MADRID para la entrega del servicio. IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad equivalente al duplo del coste de los servicios ejecutados erróneamente.</li> <li>• Error en las medidas de truss/plano. IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad equivalente al coste total del proyecto.</li> </ul>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No  <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No disponibilidad de la totalidad de motores y trusses propuestos en la oferta del adjudicatario para el criterio de adjudicación nº 4 -INCREMENTO DE UNIDADES DE MOTORES Y TRUSSES A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO IFEMA MADRID-. IFEMA podrá imponer una penalidad equivalente al duplo del coste de los servicios no prestados con estos materiales por indisponibilidad del material.</li> <li>• No disponibilidad de la totalidad de motores D8+ propuestos en la oferta del adjudicatario para el criterio de adjudicación nº 5.- MOTORES TIPO D8+ PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL</li> </ul>

SERVICIO-. IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad equivalente al duplo del coste de los servicios no prestados con esta tipología de motor por indisponibilidad del material.
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] No [ ] Sí. Especificar penalidades
22.10.- OTRAS: [X] No [ ] Sí. Especificar penalidades
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 50 % del precio del contrato
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 30 días

<b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b>
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS [ ]

<b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b>
PLAZO [x] NO [ ] Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de_____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [x] NO [ ] Sí. Especificar procedimiento y forma:
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

- No procede  
 Se establecen las siguientes:

**25.- PLAZO DE GARANTÍA** (Cláusula 42)

- No  
 Sí. Especificar:

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** (Cláusula 39)

- No se exige  
 Sí. Duración: **5 años**

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA** (Cláusula 48)

- No  
 Sí. Especificar:

Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará una visita guiada a las instalaciones el día 7 de febrero de 2024, a las 10:30 horas, para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas.

Punto de encuentro: El punto de encuentro será el mostrador de INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas del IFEMA MADRID, sito en la Av. del Partenón nº 5.

Aquellas empresas interesadas en realizar una visita, deberán previamente comunicarlo a los emails: [enrique.hernandez@ifema.es](mailto:enrique.hernandez@ifema.es) y [vaquero@ifema.es](mailto:vaquero@ifema.es).

- Obligatoria:  
 No

- Sí:
- La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.
  - La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL**  
(Cláusula 45)

- No
- Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO**

Dirección de Servicios FERIALES

**31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.